Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C E.R.U. – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.623
Fecha de Resolución	12/05/2014

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - violencia doméstica

Sumario

El Dr. Juan Carlos Sánchez, ejerciendo la asistencia técnica del imputado, interpuso recurso de casación contra la sentencia de ex Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, cuyos fundamentos fueron expuestos a fs. 143/ 146 vta., que condenó a su defendido a la pena de dos meses de prisión en forma de ejecución condicional por resultar autor material y penalmente responsable del delito de lesiones en los términos de los arts. 89, 26, 40 y 41 del C.P.

.

En ese contexto probatorio, el análisis efectuado por el tribunal de juicio cubre debidamente la exigencia de motivación de la sentencia en orden a desvirtuar la supuesta inexistencia de elementos que permitan convencer en grado de certeza necesario para condenar al imputado, pues no acudió a la íntima convicción para determinar la existencia del ilícito, sino a elementos objetivos que se vincularon conforme a la sana crítica racional..

Nuestro país no sólo rechaza en todas sus formas la violencia de género, sino que además (y como consecuencia de asignarle un disvalor a esa expresión de las relaciones sociales) ha asumido el compromiso de trabajar desde cada una de las instancias del Estado para prevenir, investigar, sancionar y erradicar esta cruenta versión de la discriminación. "La violencia es poder y el poder genera sumisión, daño, sufrimiento, imposición de una voluntad, dominación y sometimiento.

La violencia presupone, por lo general, posiciones diferenciadas, relaciones asimétricas y desiguales de poder. La violencia de género implica todo esto y mucho más, cuya hiperincriminación se justifica, precisamente, porque germina, se desarrolla y ataca en un contexto específico, el contexto de género" (Buompadre, Jorge Eduardo, "Los delitos de género en la reforma penal, Ley 26791", pág. 2.-

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 155/157 vta. MANDAR se registre, se notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

VIOLENCIA